

2310

C Buenos-Aires, Febrero 20/914

El H.C en sesión de la fecha, resuelve:

1.º

2.º En lo sucesivo, la provisión de artículos a' las oficinas, Intendente y garage del Consejo, se hará por la de Suministros, la que queda encargada de solicitar precios de las diferentes casas a' fin de establecer una tarifa especial; debiendo elevarlos a' la aprobación de la Superioridad. —

2902

C
+

Buenos-Aires, Febrero 26 de 1914

No habiéndose reglamentado hasta la fecha la forma en que se ubicarán o trasladarán las escuelas nacionales en las Provincias, creadas de acuerdo con la ley 4874, el H. Consejo en sesión de la fecha resuelve:

1.º La Inspección General de Escuelas Nacionales de la ley 4874, someterá previamente, en lo sucesivo, a' estudio del H. Consejo, el plan concebido para el establecimiento de nuevas escuelas y traslado de las existentes, fundando su opinión. —

2.º En lo sucesivo, será el mismo H. Consejo quien se dirija a' los Gobiernos de los Estados Provinciales recabando su acuerdo para la adopción de aquellas medidas. —

Intere etc.

2901

C Buenos-Aires, Febrero 26 de 1914

El H. Consejo en sesión de la fecha resuelve:

1.º

2.º Autorizar a' la Presidencia para que provea lo necesario a' la instalación de los jardines

de Infantes, que deben funcionar en barrios obreros de la Capital Federal, imputando los gastos al Fuciso 12, ítem 3, Partida 23 del Presupuesto General vigente. —
Comuníquese etc. —

330 U

P
+

Puenos. Lices Marzo 9 de 1914

Teniendo en cuenta que cuando se dio al acuerdo de 3 de Mayo de 1913, modificando el de 27 de Abril de 1904 en la parte relativa a la Confirmación de los maestros interinos sin título normal, al exigir a estos como lo establece el Art. 13 del primero de los acuerdos, un examen de competencia - existían muchos maestros interinos que contaban con los cuantos años de servicio y la competencia y conducta que exigían las disposiciones reglamentarias en vigor en la época en que fueron nombrados; y considerando:

Que su no confirmación en su debida oportunidad no les es imputable;

Que por consiguiente no es equitativo que los maestros existentes en ejercicio en las condiciones antes enunciadas sean comprendidos en la 4ª Categoría, como lo dispone la resolución de 29 de Enero p.p.d. —

El H. Consejo, en sesión de la fecha
Resuelve:

1.º Autorizar a la Presidencia para que confirme en la 3ª Categoría a todos los maestros interinos que hasta el 3 de Mayo de 1913 contaron con más de 4 años de servi-